

Murcia

16670 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 16670, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de fecha 13 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde diga «Aprobación definitiva» debe decir «Aprobación inicial»

El sumario se rectifica en el mismo sentido.

Totana

862 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2004, sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, por no haberse presentado reclamaciones dentro del plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, conforme al siguiente detalle:

Tasa por la Concesión de Licencias Urbanísticas

Se modifica texto del Art. 2 de la Ordenanza, quedando con la siguiente redacción:

«**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el Artículo 221 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia 1/2001, de 24 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las normas Subsidiarias.»

Tasa por la Concesión de Licencias de Apertura

Se corrige el texto del Art. 7.º, apartado 3 de la Ordenanza, en la forma siguiente: donde dice «Actividades Económicas, debe decir: «Actividades financieras».

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

Se añade un nuevo epígrafe E) al artículo 6.2 de la Ordenanza, con el siguiente contenido:

«E) Derecho a presentarse a exámenes:

Del grupo A: 18'00, del grupo B: 12'00 €, del grupo C: 6'00 € y de los grupos D y E: 3'00 €.»

Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura

Se reducen las tarifas establecidas en el art. 7.2 de la Ordenanza, y se introduce un apartado 4 estableciendo normas de gestión para los usuarios que entreguen sus residuos a un gestor autorizado, quedando dichos preceptos con el siguiente contenido:

«**2.-** La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa anual, según la procedencia de los residuos sólidos urbanos:

A) Viviendas:

Viviendas casco urbano	30,05 euros
Viviendas de 1.ª residencia fuera casco urbano.	21,04 euros
Viviendas de 2.ª residencia fuera casco urbano.	30,05 euros
Viviendas en Urbanización La Charca	28,85 euros
Viviendas en Dip. Paretón	21,04 euros

B) Despachos profesionales y oficinas:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2.	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	66,11 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	66,11 euros

C) Restauración y Alojamiento:

Bares, similares y otros servicios de restauración	96,16 euros
Restaurantes	300,51 euros
Salones de celebración	1.202,02 euros
Hoteles, hostales, pensiones (por habitación.)	7,81 euros
Camping	1.803,04 euros

D) Alimentación (excepto fruterías y pescaderías):

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros

E) Comercio:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie igual o superior a 500 m2	601,01 euros

F) Grandes Superficies:

Superficie 500 a 2.999 m2	7.212,15 euros
Superficie igual o superior a 3.000 m2	9.015,18 euros

G) Industria:

Superficie inferior a 100 m2	42,07 euros
Superficie 100 a 199 m2	42,07 euros
Superficie 200 a 499 m2	300,51 euros
Superficie 500 a 999 m2	601,01 euros
Superficie 1.000 a 1.499 m2	1.202,02 euros
Superficie 1.500 a 2.999 m2	1.202,02 euros